

PROCESO EJECUTIVO N° 2020-00130

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho el proceso 2020-00130, informando que se encuentra vencido el término concedido en providencia anterior, con memorial de las partes. Sírvasse proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUAREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede advierte el Despacho que el apoderado de la parte actora solicitó se librara mandamiento de pago por las obligaciones impuestas en la providencia proferida por este Despacho, confirmada por el Tribunal Superior de Bogotá, dentro del proceso ordinario 2016 – 548.

Ante dicha manifestación, el apoderado de Porvenir S.A., en documental vista a folio 192, expreso haber dado cumplimiento a la condena proferida, al realizarse todos los tramites de devolución de aportes a Colpensiones.

Aunado a lo anterior, se tiene que el apoderado de la parte actora en comunicación allegada de manera digital el 11 de febrero del 2021, manifestó que conforme a la información entregada por Colpensiones la anulación se hizo efectiva, por lo que su poderdante en la actualidad se encuentra válidamente afiliada a dicha entidad.

Razón por la cual, evidenciándose que la petición objeto del mandamiento de pago, correspondía a la afiliación de la actora a Colpensiones y encontrándose esta cumplida, se concluye que la obligación carece de la cualidad de ser actualmente exigible, requisito indispensable para la configuración del título ejecutivo y, en consecuencia, impide que este Juzgador pueda tramitar alguna de las pretensiones incoadas, lo que conlleva a NEGAR el mandamiento de pago impetrado.

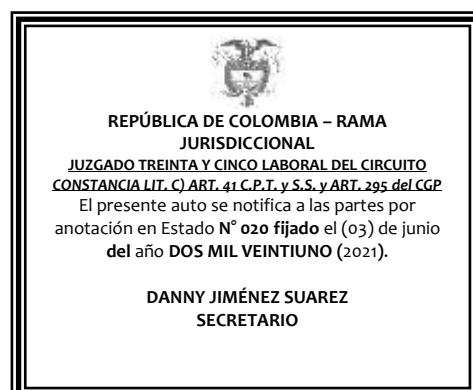
En firme ésta providencia, se dispone el ARCHIVO de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

RAFAEL MORA ROJAS

egs



Firmado Por:

**RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c62140aff816009ff94d87dd6d1cd08a7e3a64eab7236248034138b5e5d7f4dc**
Documento generado en 02/06/2021 09:36:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**